

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Banco de Ayuda, A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA**

#### **VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL BANCO DE AYUDA, A.C, A TRAVÉS DE SU APODERADO, LIC. ENRIQUE SALVADOR RODRÍGUEZ AGUILAR, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, el derecho humano de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.
- IV. Que el Estado Mexicano reconoce como una acción prioritaria de atención gubernamental, el garantizar y hacer factible la alimentación, situación que se ha traducido en la suscripción de acuerdos internacionales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (artículo 11); el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11); la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 24); la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (artículo 8); la Declaración Mundial sobre Nutrición; la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición; la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial; el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación; así como la Declaración y Programa de Acción de Viena, de acuerdo con el PIDESC y el Pacto de San Salvador (artículo 12).
- V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

- VI.** Que acorde a la normatividad aplicable la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano está comprometida con la participación activa de la sociedad, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo nacional de su competencia.
- VII.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VIII.** Que el 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema.
- IX.** Que el artículo Segundo del “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, particulariza como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre: a) cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; b) eliminación de la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; c) aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; d) minimización de pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte y comercialización; y e) promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.
- X.** Que el artículo Décimo Cuarto “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de éste, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI.** Que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, el “Programa Nacional México Sin Hambre 2014-2018”, en el que se dispone que los esfuerzos para extender los derechos sociales a toda la población involucran a toda la administración pública; así como que la disminución de las carencias, y la salida efectiva de la pobreza requiere de la coordinación entre distintas dependencias e, incluso, entre los tres órdenes de gobierno, cobra una mayor relevancia, incluyéndose en la estrategia 4.1, del objetivo 4, del numeral 5.1.4 el “Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización”, con la finalidad de Incrementar la recuperación de alimentos fortaleciendo a los bancos de alimentos.
- XII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XIII.** Que en el inciso a), del numeral 4.3. “Criterios y requisitos de elegibilidad” de “LAS REGLAS”, se mandata que el Programa dé prioridad a las obras y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”.
- XIV.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de un Banco de Alimentos, con sede en Morelia, Michoacán.

**DECLARACIONES****I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2951 de fecha 3 de mayo 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.9** Que mediante oficio/nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el Lic. Alfredo Fernández Peri, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Michoacán.
- I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según sea el caso) el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1754, colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

- II.1** Que tiene como objeto social a) prestar ayuda alimenticia a personas necesitadas, b) promover impulsar y animar la acción comunitaria como parte de su desarrollo social, c) velar y pugnar porque se viva la caridad y la justicia en todo el contexto de la vida humana, d) coordinar o integrar los esfuerzos que dentro de su campo realizan de manera aislada algunas instituciones y personas de buena voluntad, e) educar a los que están en posibilidades de ayudar a otros como a los que tienen necesidad de ser ayudados en orden al ejercicio y desarrollo de sus respectivas posibilidades, f) promover la formación de grupos en todas y cada una de las comunidades de acuerdo a un desarrollo social, g) utilizar los medios de comunicación masiva, publicaciones, cursos, conferencias, grupos de reflexión y conexos y similares para promover e informar sobre la ayuda o desarrollo comunitario, h) promover a las personas y a las comunidades a través de la capacitación y el apoyo para que puedan valerse por sí mismas e intervenir en situaciones de emergencia individual y colectiva, i) ayudar a personas y coordinarse con personas y organismos que tienen como fin una estructuración corresponsable con la sociedad para el logro del bien común sin fines políticos, entre otras.
- II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública 9237, de fecha 4 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 Lic. José Cortez Miranda de Morelia, Michoacán.
- II.3** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación señala como domicilio el ubicado en Felipe Páramo No. 600, Col. Constituyentes de Querétaro.
- II.4** Que el Lic. Enrique Salvador Rodríguez Aguilar, es actualmente su apoderado de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 5154, pasada ante la fe del Notario Público 121 Lic. Perseo Alejandro Ibáñez Martínez.
- II.5** Que cuenta con CLUNI número: BAY98112416017
- II.6** Que su RFC es BAY 981124JUA
- II.7** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.
- III.2** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación; no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación; al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Construcción de nuevas instalaciones para el banco de alimentos de Morelia", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución del proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "LA ORGANIZACIÓN", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación; el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de Diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación; se prevé una inversión total de \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio V-510-253, de fecha 30 de mayo del 2016;

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en 3 ministraciones, considerando que corresponderán, a un anticipo, una ministración según el avance físico reportado y un finiquito una vez concluido el proyecto. Acuerdan que "EL EJECUTOR" cuenta con la cuenta bancaria productiva Núm. 186147286 del banco AFIRME con número de CLABE 062470001861472868 misma que utilizará para recibir los recursos federales indicados en esta cláusula.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".**- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.**- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.**- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine “LA SEDATU”.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.**- El presente Convenio de Concertación; también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.**- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.**- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LA ORGANIZACIÓN” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “LAS REGLAS”, Convenio de Concertación; y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.**- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.**- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación; así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según Corresponda, se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige, y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación; estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en 4 tantos en la ciudad de Morelia; a los 13 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por la Organización: el Banco de Ayuda A.C., **Enrique Salvador Rodríguez Aguilar.**- Rúbrica.